



**Proceso:** EJECUTIVO MIXTO  
**Demandante:** BANCOLOMBIA S.A.  
**Demandado:** WILLAIM ANTONIO PACHECO MERCADO  
**Radicación:** 08433-40-89-002-2012-00447-00

### INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia arriba mencionada que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para llevar a cabo remate. Sírvase proveer.

Malambo, 07 de mayo de 2024

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ**  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO. SIETE (07) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y comprobado el anterior informe secretarial, se observa que se encuentra pendiente de llevar a cabo la diligencia de remate, del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado propiedad del(a) demandado(a) **WILLIAM ANTONIO PACHECO MERCADO**, situado en la Carrera 20A N° 14B-16 Barrio El Concorde del Municipio de Malambo, identificado con matrícula inmobiliaria No. **040-411385**, la cual posteriormente cambió al No. **041-135751**.

Ahora bien, efectuado el respectivo control de legalidad de que trata el artículo 448 del C.G.P. y teniendo en cuenta que el referido inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, tal y como dan cuenta las actuaciones que militan tanto en el expediente físico como estante digital.

No existen a la fecha solicitudes de nulidad, tampoco de levantamiento de medidas, se hace menester señalar fecha para llevar a cabo diligencia de remate de conformidad con el artículo 488 del CGP.

El Art. 452 del C.G.P. que determina las reglas para llevar a cabo audiencia de remate, establece en su párrafo único: *“Podrán realizarse pujas electrónicas bajo la responsabilidad del juez o del encargado de realizar la subasta. El sistema utilizado para realizar la puja deberá garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reglamentará la implementación de la subasta electrónica”*, lo anterior en concordancia con la Ley 2213 de 2022, la subasta se llevará a cabo de manera electrónica y los artículos 23 y 28 del acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, por lo que los intervinientes deberán contar con un equipo (computador, Tablet o celular) que disponga de cámara y micrófono.

Por lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO: SEÑALAR** el día **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2024 HORA 9.00 A.M.**, con el fin de llevar a cabo diligencia de **REMATE** del bien inmueble hipotecado, embargado, secuestrado y avaluado, propiedad del demandado **WILLAIM ANTONIO PACHECO MERCADO**, situado en la Carrera 20A N° 14B-16



Barrio El Concorde del Municipio de Malambo, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 040-411385**, la cual posteriormente cambió al **No. 041-135751**. La diligencia comenzará a las 9.00 A.M., y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora legal (Art. 452 C.G.P.).

**SEGUNDO: SURTIR** la subasta de manera ELECTRÓNICA, para lo cual se utilizará el aplicativo Lifesize como Único medio; por lo que los intervinientes deberán contar con un equipo (computador, Tablet o celular) que disponga de cámara y micrófono. Para la realización de la misma, el Despacho con una antelación de tres (03) días a la fecha fijada para la diligencia, publicará el link de acceso de los intervinientes a la misma en el portal web o micro sitio del juzgado visible en la página oficial de la Rama Judicial, ingresando a la opción remates, seleccionando el año 2024, seguido del mes, haciendo clic en el hipervínculo respectivo.

**TERCERO:** El acreedor hipotecario deberá hacer postura por el 100% del valor del inmueble y la base de la licitación para los demás pósteres será del 70% del valor total del avalúo, conforme a lo cual se tendrá como postura admisible el importe del 40% de dicho avalúo, que deberá ser depositado previamente y a órdenes de este Despacho en la cuenta No. 0843320142002 del Banco Agrario (arts. 448 y 451 CGP).

Los interesados en formular sus **POSTURAS FÍSICAS** deberán presentar la oferta en sobre cerrado en los términos del artículo 452 del C.G.P., dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o, dentro de la hora siguiente señalada para la diligencia (hasta el día 20 de junio de 2024) (art. 451 y 452 CGP) Además de los requisitos establecidos en el artículo memorado, con la postura física deberá precisarse lo siguiente:

- Tratándose de persona natural, se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

#### **PARA LAS POSTURAS ELECTRONICAS:**

- La oferta deberá ser presentada dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o, dentro de la hora siguiente señalada para la diligencia (hasta el 20 de junio de 2024) (ART. 451 y 452 C.G.P.), a través de mensaje de correo electrónico dirigido única y exclusivamente al correo: [j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- Se debe indicar en el mensaje de correo como asunto "POSTURA PARA REMATE" seguido del radicado de 23 dígitos del proceso, que para el caso sería: "POSTURA DE REMATE 08433-40-89-002-2012-00447-00".
- Para dar cumplimiento a los requisitos del artículo 452 del CGP, el valor de la postura deberá ser presentado en formato PDF, que debe estar protegido con contraseña, so pena de no ser tenido en cuenta para la respectiva



diligencia, a fin de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia.

- Además de los requisitos contemplados en la citada norma (Art. 452 CGP), deberá precisarse lo siguiente: 1) Tratándose de persona natural, se deberá indicar nombre completo y número de identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado, cuando se actúe por intermedio de aquél. 2) Tratándose de persona jurídica, se deberá expresar la Razón Social, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

La **OFERTA** que se realice **FUERA DE TÉRMINO**, se entiende extemporánea.

**CUARTO:** Determinar que solo trascurrido una hora desde el inicio de la diligencia, a través de la opción “compartir pantalla” se permitirá a los asistentes a la REUNION VIRTUAL, la visualización de la pantalla del computador del juzgado para dar apertura de manera pública a los correos que contienen las ofertas digitales, para lo cual, se solicitará al postor que efectuó su oferta digital la contraseña que le asignó al respectivo archivo, de no encontrarse en la reunión virtual para el efecto, se descartará la oferta presentada de esa manera. Agotado lo concerniente a las ofertas digitales, se procederá frente a la cámara a la apertura de los sobres contentivos de las ofertas físicas, a fin de permitir por parte de los asistentes su visualización.

**QUINTO:** Háganse las publicaciones de ley de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 450 del C.G.P. Por Secretaría, expídase el aviso correspondiente y consígnese todo lo dispuesto en la parte resolutive de este proveído.

**SEXTO: INDICAR** que, de requerirse la revisión del expediente contentivo del proceso, podrán hacerlo en el portal web o micro sitio del juzgado en la Página Oficial de la Rama Judicial en la opción remates, seleccionando el año 2024, seguido del mes, haciendo clic en hipervínculo respectivo, así mismo en la plataforma TYBA.

Así mismo, todas las inquietudes, escritos y solicitudes en relación al remate podrán ser aportados vía correo electrónico a la dirección [j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co). En el micro sitio del juzgado podrá encontrarla información concerniente a la celebración de la diligencia aquí programada.

**SEPTIMO: REQUERIR**, al apoderado judicial de la parte demandante y demás intervinientes e interesados en el acceso a la audiencia virtual, indiquen los canales digitales que hayan elegido con el fin de efectuar las correspondientes notificaciones, por ende, es IMPRESCINDIBLE que cuenten con correos electrónicos, y comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. Máxime un (01) día previo a la diligencia aquí agendada.

**OCTAVO: INSTAR** a las partes intervinientes y demás interesados en el acceso a la audiencia virtual, a contar con una conexión a internet estable, con ancho de banda de mínimo **CINCO (05) MEGAS**.



**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
**PAOLA DE SILVESTRE SAADE**  
**JUEZ**

03

**JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO**  
**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA**  
**POR ESTADO NO. 058**  
**HOY, 08 DE MAYO DE 2024**

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ**  
**SECRETARIA**

**Firmado Por:**  
**Paola Gicela De Silvestri Saade**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b525113834efaff11cc305adc66ac94223ab3c1d32643d1311e24d0ac28345f**

Documento generado en 07/05/2024 05:24:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**